

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 189/2017, de 6 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 30/08/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha. [2017/13550]

La Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, estableció las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha (DOCM num. 175, de 7/09/2016).

Con la presente modificación de la Orden de 30/08/2016, se posibilita que el plazo de justificación de las subvenciones se adapte a las necesidades del momento temporal en el que se realice la convocatoria teniendo en cuenta el carácter propio de dichas subvenciones y los diferentes momentos en los cuales resulta más conveniente su convocatoria para lograr el objeto de las mismas.

Por todo lo anterior, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 5.12 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, y al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispone:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha.

La Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El apartado uno de la base decimoctava queda redactada de la siguiente manera:

“1. El plazo de justificación de las subvenciones será el establecido en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder de 4 meses contados desde la finalización del periodo de los eventos subvencionados.”

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de noviembre de 2017

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ